

Fr. Luis de León en las cárceles inquisitoriales

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

En el año 1567 se proveía amplia y copiosamente a Europa de informaciones sobre los métodos penitenciarios españoles de la Inquisición, pero arrastrando la pesadumbre de un terrible sectarismo que asociaba con la hostilidad más violenta contra la Iglesia las calumnias más enormes e intolerables contra España. El autor de aquellas informaciones sensacionalistas que entroncan rigurosamente con el género panfletario, animado en este caso por virtudes y excelencias de estilo y de fantasía, nada corrientes, se firmaba Reinaldo González Montano, y ciertamente ignoramos su verdadera personalidad, pudiendo ser lo mismo un judaizante exilado de la Península, con antiguas deudas en la Inquisición, o un protestante violento, urgido por los más terribles resentimientos «patológicos». El libro alcanzó auge y popularidad, e hizo en el siglo XIX las delicias del cuáquero Usoz

y Rio, quien le reeditó, ufanándose de aquel engendro, elaborado entre alucinaciones de complejos morbosos, pero apoyado todo en un indiscutible temperamento literario, que acreditó el libro en todos los países europeos, satisfechos, por otra parte, de aquella indigna difamación contra el pueblo que tenía en jaque al Continente, interviniendo la política europea, y defendiendo como adalid incomparable la tradición ortodoxa contra las influencias reformistas, cada día más extendidas y absorbentes.

Del libro de González Montano arranca principalmente la campaña de difamación desatada en el Continente contra España, personificando en nuestra Inquisición la imagen de un país fanático, cruel e inhumano, fantasía nuevamente puesta de moda en Europa en la primera mitad del siglo XIX, con la obra del canónigo Llorente, editada en París, aunque hayamos de hacer ciertas concesiones a esta última, trabajada con documentación copiosa en aspectos muy fundamentales, si bien desvirtuada por un espíritu sectario que fué precipitando a su autor lentamente a los excesos más deplorables y a las miserias y desvergüenzas más bochornosas. Puestas ambas a dos obras en comparación valorativa, precisamos que mientras en la obra del clérigo progresista —descartada la tendencia proselitista— se acumula un rico tesoro de referencias eruditas del mayor interés, la obra de Montano está asistida por afirmaciones gratuitas y por alucinadoras fantasías, sin rendirse culto a la realidad, completamente ignorada por aquel sevillano (?) que puso tanto empeño en el descrédito de su país para contentar y satisfacer los odios y resentimientos de

los enemigos de España. El mismo editor de González Montano, Usoz y Río, pese a sus desorientaciones y a su enemiga contra nuestra tradición, reconocía ciertas verdades referentes al sistema carcelario inquisitorial, estampando un texto muy interesante de autor adverso al Santo Oficio, quien describiendo las cárceles del tribunal de Madrid consignaba: «las prisiones por general eran capaces, altas de techo, con ventanas de más de dos pies en cuadro, situadas a la mayor altura». Llorente mismo confesaba la inexactitud de las fantasías en torno de las mazmorras inquisitoriales, especies nutridas de veneno y de pasiones inconfesables, aunque sus lectores no atendiesen a estas referencias, considerando estrictamente el carácter general de la obra, enteramente negativo y anti-español (1).

Esta corriente literaria había de llegar a su colmo, como inspiradora de folletones románticos y novelones por entregas, divulgándose así entre la gente menuda del siglo XIX el perfil tenebroso y trágico de los calabozos inquisitoriales españoles, exponente ejemplar de los tiempos ominosos, bárba-

(1) La obra de González Montano, registrada en mi obra «Las cárceles inquisitoriales españolas» se intitula, «Sanctae Inquisitionis hispanicae artes aliquod detectae, ac palam traductae. Exempla aliquot, praeter ea quae suo quaeque loco in ipso opere sparsa sunt, seorsum reposita, in quibus easdem inquisitorias artes veluti in tabulis quibusdam in ipso porro exercitio intueri licet. Addimus appendicis vice piorum quorundam martirium Christi elogía, qui cum mortis supplicium ob fidei confessionem christiana constantia tulerint, inquisitores eos suis artibus perfidiae ac defectionis infamarint. Reginaldo Gonsalvio Montano auctore.—Exurge, Domine, iudica causam tuam. Psal. 174: Heidelbergae. D.M.LXVII.»—La obra gozó de notoriedad indiscutible, y en ella se han proveído a través de los siglos los enemigos de España y de la Inquisición española.

ros y clericales, y que aunque ya casi desvanecido, acusa de cuando en cuando su presencia en obras de «intelectuales» franceses y españoles, azuzados por las exigencias de la literatura comercial y pornográfica, o desorientados en la intrincada selva de las más dispares y encontradas influencias históricas.

Podríamos condensar las ideas anti-inquisitoriales, y por ende anti-españolas de estas influencias tendenciosas en un texto venenoso de Montano. Se refiere el autor a las inmundicias de las cárceles («in illo carcerum pedore», pág. 118), y se deduce lo inhumanamente que eran tratados los procesados en las cárceles al aludir al estado en que se encontraban los presos a la salida de los calabozos del Santo Oficio. Al salir libres de las mazmorras suelen—escribe—los presos «consumirse por el mal llamado gálico, vulgarmente bubas, contraído por la corrupción del aliento y humores; bien caen en la demencia por abundancia de atrabilis; o bien, finalmente, por el pésimo trato del cuerpo quedan propensos a contraer después estas mismas enfermedades, u otras más graves, en las que consumiéndose de continuo, arrastran una vida claramente miserable» (1).

En el año 1811 continuaban con vigencia estas

(1) «saeuo illo morbo, quem Gallicum vocant vulgo bubas, ex victus et humorum corruptione contracto egressi contabescant, aut ex atrae bilis redundantia in insania incidant, aut denique pessimo corporis habitu sint vtique dispositi ad has easdem egritudines, aliasue grauiiores sibi postmodum conciliandas, in quibus perpetuo contabescentes vitam trahant miserabilem plane ac ipsa morte duriozem». (Vid. «Sanctae Inquisitionis. . . » pág. 118).

siniestras influencias e interpretaciones, y en la «Inquisición sin máscara», obra de don Antonio Puigblanch, profesor de lengua hebrea en Alcalá, y antiguo novicio de la Cartuja de Miraflores, oculto con el pseudónimo de Natanael Jomtob, se consignaban párrafos de este tenor: «en la Inquisición se colocan los presos cada uno de por sí para evitar, entre otros inconvenientes, el que obrando de mancomún escalen la cárcel; así es que bastan pocos guardas para zelar y custodiar a muchos de ellos. Mas a fin de precaver los funestos acontecimientos, a que es tan ocasionada la soledad de un encarcelado, y que han sido tan frecuentes en la Inquisición, no se les pone regularmente otro ajuar que una cama de madera empotrada, o de cal y canto una mesa y una silla, o a veces ninguna, sirviéndole de asiento la misma cama. Antiguamente, ni libros les daban con que entretener la imaginación, ni aun el breviario a los eclesiásticos para cumplir con el rezo. Las miras que en esto llevaba el tribunal no eran otras, sino el que luchando incesantemente su espíritu con la incertidumbre de su suerte, se aburriesen y confesasen el delito por que estaban presos» (1). El estilo mesurado y cierta ecuanimidad, rebajando o excediéndose en sus apreciaciones, lograron a Puigblanch muchos lectores, pues su «juego» consistía en simultanear las verdades históricas con destemplanzas y desviacio-

(1) «*La Inquisición sin máscara*, o disertación en que se prueban hasta la evidencia los vicios de este tribunal, y la necesidad de que se suprima», por NATANAEL JOMTOB, págs. 133-134. — Cádiz. — En la Imprenta de don Josef Niel. — Año 1811.

nes tendenciosas que convierten su manual histórico en obra sectaria y peligrosa.

Por la «Discusión del proyecto del decreto sobre el tribunal de la Inquisición», (1813) conocemos cómo tales ideas, tan difundidas y arraigadas, encontraron amplio eco y popularidad entre la baránda e incontinencia retórica de los padres de la patria. En la sesión del 21 de enero, en la que intervenía Villanueva, se recordaban nada menos que los dicterios y falsedades del calvinista Jurie, evocadas y rebatidas por el Ministro Macanaz. Jurieu se expresaba en el sentido de que si el reo inquisitorial persistía en negar los delitos de que era acusado, le volvían al encierro, *«y este es tal que sola su relación espanta, pues no tiene luz alguna, es un calabozo subterráneo, adonde jamás se sabe si es de día o no, que se parece al infierno, que no tiene el consuelo de que se le permita leer, ni ocuparse en cosa alguna, que está lleno de inmundicia, que apesta, que no hay la forma de ver, ni hablar a persona alguna y lo más que sucede es que si sienten en los calabozos inmediatos algún otro paciente, procuran entretenerse, entendiéndose por los golpes, que dan en las murallas. . . »* (1). Impresiones tan sombrías y dramáticas han seguido nutriendo a muchos de nuestros contemporáneos, y fué precisamente «Azorín», escritor por otra parte tan insigne, quien fijó con su prosa sutil y matizada en el «Alma Castellana» la visión de las cárceles en un párrafo que no desmerece con el pen-

(1) «Discusión del proyecto de decreto sobre el Tribunal de la Inquisición», pág. 479. Se editó en Cádiz, en la Imprenta Nacional. 1813.

samiento de judíos y reformistas. Escribía así: «... en las negras mazmorras se trituran y desgarran las carnes, se distienden los músculos, se dislocan los miembros; crujen los huesos; chirrían las carruchas; borbolla el agua hirviendo; retumban los martillazos; carlean de fatiga los verdugos. . . No bastan los tormentos conocidos; invéntanse otros nuevos y refinados; impórtanse del extranjero los últimos adelantos» (1). Ni que decir tiene que los «nuevos métodos» de atormentar, «importados» del extranjero, a los que alude «Azorín», son, por lo que concierne a la Inquisición, una truculenta y estulta fantasía, no sé si apoyada en Suárez de Paz, a quien se refiere, y autor de una *Praxis ecclesiastica et soecularis*. La Inquisición contó únicamente con los clásicos procedimientos de la «garrucha», el «potro», y el tormento de la «toca» o del agua. Nunca se utilizó en el Santo Oficio español el tormento del cepo — método y procedimiento extranjero — y jamás se podrán probar documentalmente otros suplicios que los consignados. Ningún autor protestante, judío, o simplemente anticlerical han aducido hasta la fecha referencia fidedigna donde asentar semejantes especies, como que se trata de una desvergonzada impostura; y el autor de estas líneas puede hacer constancia de que en veinte años de investigaciones eruditas en los archivos secretos de la Inquisición española, consagrado a la compulsión y estudio de miles de docu-

(1) El texto de «Azorín» se encuentra, como precisamos, en «Alma castellana», pág. 623 del tomo I de las Obras Completas del autor editadas por M. Aguilar. Madrid, 1947.

mentos, no ha encontrado texto alguno que pruebe tales y tan delirantes afirmaciones.

No escasearon ciertamente impugnadores denodados y decididos que se opusieron con erudición copiosa, rica doctrina y carácter moral a las insensateces y difamaciones de los constitucionalistas del Ochocientos, y así por cima de García Herreros o del clérigo gallego Ruiz Padrón levantaron su voz españoles cultos, defensores de su patria y de nuestra humanidad, enterados suficientemente de las cuestiones que allí se planteaban. ¿Podía un español honrado y sincero, abastecido de cultura histórica, escuchar pacientemente las maledicencias lanzadas a voleo en el recinto de las Cortes galditanas? Porque en lo referente, por ejemplo, a los tormentos de las cárceles, el señor Borrull pudo afirmar en la sesión del día 19 de enero lo siguiente: «el tormento estaba mandado por las leyes del reyno; usaban en él todos los magistrados, y también los inquisidores; la ilustración del tiempo ha desengañado a las naciones sobre la barbarie e inutilidad de éste, a quien injustamente se quería dar el nombre de prueba; los inquisidores lo proscribieron tantos años hace, que no lo han llegado a ver sujetos muy antiguos que debían presenciario, y han servido toda su vida en dicho tribunal; y así él ha sido el primero que se ha desviado de este camino, que después han seguido los demás aun por bastante tiempo; y es cosa muy extraña que la Comisión en lugar de alabar este acto de humanidad de la Inquisición, se detenga en hacer declamaciones contra la misma por los hechos que no prac-

tica» (1). Sobre el trato dado a los reclusos, el mismo señor Borrull aludía también a la causa abierta contra don Ramón de Salas, catedrático salmantino, cuyo proceso inédito hemos dado a conocer en nuestra obra «La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la intolerancia» — causa entonces reciente y de las más importantes de la época por la naturaleza del encartado— y consignaba lo que era corriente y sabido en toda la Península: la benevolencia con que fué tratado el Doctor, y la licencia que obtuvo para marchar a reponer su quebrantada salud a los baños de Trillo, licencia que no hubiera conseguido nunca de estar recluso en cárceles comunes o civiles (2), porque era clásico en España que los delincuentes y malhechores ideaban violaciones de tipo religioso que jamás se habían cometido para evitar cárceles y prisiones reales, y caer en las «mazmorras» inquisitoriales donde sabían serían siempre tratados, respondiendo a las exigencias de la humanidad. . .

Todo esto y mucho más lo hemos probado reiteradamente en algunos de nuestros libros, elaborados a base de referencias y textos documentales de primera mano. Sería pueril desde luego idearnos unas cárceles inquisitoriales abastecidas en todo por la rica abundancia, la comodidad y el desahogo, pero el «melodrama inquisitorial español» con la exhibición de unas cárceles lóbregas, fétidas y desnudas, y los reclusos aherrojados con cepos y cadenas, extenuados por los tormentos de la

(1) Vid. «Discusión del proyecto. . . » pág. 391.

(2) *Ibid.*

«canalla» clerical, eso ha pasado a la historia, y el mantenerlo dará la exacta medida de la cultura del propugnador de tales ideas.

Indiscutiblemente la bondad, es decir, la holgura, la comodidad y la higiene de las cárceles del Santo Oficio dependió siempre de la fortuna de los inquisidores en la compra o arriendo de la morada que iba a servir de albergue al tribunal. Hubo sus más y sus menos, como contaron cárceles nutridas casi siempre de reclusos, entre las que se acusaron habitualmente Sevilla, Valladolid y Toledo por la importancia de sus respectivos distritos, mientras en otras las reclusiones fueron modestas y escasas. En tiempo de Fr. Luis de León parece ser que los expedientes de reclusos se multiplicaban en la Inquisición de Valladolid, y conocemos cómo por los años 1654, las cárceles inquisitoriales españolas estaban llenas de judaizantes. La referencia es muy interesante, y a ella se refiere desde Roma el diplomático Cabrera, señalando otrosí la dureza de las prisiones romanas, puestas en comparación valorativa con las españolas: «bien abrá que hacer con tantos presos como V. S. me dice que ay en las Inquisiciones, que cierto es cosa lastimosa ver lo que crece ésta mala semilla. Dios les desengañe, y guarde a V. S. I., porque con su santo celo extirpe esta mala raça. Mucho tiempo a que yo estoí persuadido, que con esta gente es necesario vssar más rigor del que asta aquí se ha tenido, porque se ve que no aprouecha la blandura, y que es rarísimo el que se convierte de corazón. Honrra que perder no tienen, y la hacienda la tienen dispuesta de suerte que no la pierden, con que es poco

lo que se les da de pecar, porque no tienen la pena, y si se comenzasse a practicar que la penitencia (a lo menos los más culpados) la hiciessen en galera, y la cárcel de la penitencia fuera como aquí, que es propiamente cárcel de donde no salen en todo tiempo que duran, temerían más, y podrían ser fuesse mejor para ello, que con el miedo vivirían mejor (1).

De las investigaciones realizadas hasta la fecha se deduce que prescindiendo de las buenas, regulares, o malas condiciones que ofrecían las casas de la Inquisición, y por ende sus cárceles, el recluso disponía de cama —podía trasladar a la celda penitenciaria la usada en su propia casa— de mesa, de sillas, de libros, de abundancia de ropas, si las tenía, atendiéndole la Inquisición en caso contrario, al menos en las exigencias más fundamentales e imprescindibles. El rico se ayudaba en los calabozos con su hacienda; el pobre era ayudado por el fisco. El médico atendía sistemáticamente a los enfermos, y los inquisidores visitaban periódicamente a los reclusos, inspeccionando diligentemente su estado, oyendo sus necesidades, y proveyendo a ellas en la medida de sus posibilidades. El tormento dado en muchas ocasiones, conforme al estilo tradicional de todas las cárceles de Europa, fué empleado casi siempre «ad terrorem», y con él se obtenían óptimos resultados. Como la referencia que insertamos a la continua, podíamos recoger muchas en todos los distritos del Santo Oficio. Es

(1) A. H. N. *Correspondencias Diplomáticas*.—Libro 1079., 30 de abril de 1654.

del año 1774, y pertenece a la Inquisición de Sevilla. Se llamaba el preso José Bermudo, y obedecía su detención a haber emitido proposiciones heréticas y blasfemas. El protocolo reza así: «...insistió el reo en que tiene dicha la verdad, y lo mismo respondió habiéndole dicho que ha parecido a personas doctas que han visto su causa, que sea puesto a quistión de tormento, por lo que así lo fallaron los inquisidores con el Ordinario, y habiéndose llamado a su abogado, y reconvenidole de nuevo, insistió en su tema de que nada tenía que decir. Llamóse al verdugo, hizóse desnudar al reo, y poner en el tormento asta afianzarle en él, habiendo precedido por dos veces el reconocimiento de dos médicos, y del mismo verdugo, que todos dijeron estar bueno y sano para hazerse con él la diligencia: y afianzado en el tormento dixo que quería firmar la diligencia y decir la verdad, y que quería responder a los cargos y publicación de testigos, respondiendo afirmativamente o negativamente, por lo que se mandó suspender, y se quitó sano y sin lesión alguna» (1).

Todo esto que es auténtico y rigurosamente histórico ha estado falseado en Europa y en la Península durante cuatro siglos, y así urgía una investigación «a fundamentis» en torno del tema, utilizando una documentación inédita del más imponderable valor objetivo. Precisamente el Santo Oficio es Institución modelada por unas ordenaciones jurídicas, donde se atan todos los cabos, y donde se precisan obligaciones y derechos, pun-

(1) *A. H. N. Inquisición. Leg. 3271.*

tos y comas, con tal escrupulosidad y detalle que podemos estudiar así los aspectos más insignificantes de la Inquisición en estudios verdaderamente exhaustivos e interesantísimos.

González Montano y todos sus conmlitones apuntan excesos de inquisidores, alcaides, proveedores, porteros y carceleros de las prisiones del Santo Oficio. Contaron indiscutiblemente abusos y excesos, debilidades e interferencias, como en todas las Instituciones y países del mundo. ¿Dónde encontraríamos en su sazón y plenitud el cumplimiento de las obligaciones y de los deberes que nos incumben? Satisfaga al menos al hombre de sensibilidad y de justicia el saber que en la Institución, a la que nos referimos, se elabora un Código de normas y cánones, basadas en experiencias humanas indestructibles y riquísimas, y que los autores de tales leyes, dotados de sentimientos de humanidad y cristianismo las imponen con criterio categórico y objetivo en todos los tribunales, vigilando su cumplimiento, pese a abandonos inexcusables, y por otra parte muy humanos. Precisamente las cárceles despertaron siempre en los inquisidores unas preferencias singulares, y se articulaban constantemente capítulos y normas que previenen contingencias y abusos. Todo estaba reglamentado y previsto, desde los «libramientos» a las audiencias particulares con los reos. Todo ello se registra concienzuda y escrupulosamente en documentos inapreciables que exteriorizan y prueban la atención prestada, lo mismo en quisicosas que en negocios de entidad, se anotan en ellos hasta los gastos de papel, tinta, carbón, hilo, puertas y cerraduras, y

hasta merecen la solicitud de los jueces los monacillos que sirven en el santo Sacrificio de la Misa. Reiteradamente se expiden provisiones que cristalizan en las llamadas «Instrucciones» que afectan lo mismo a Contadores y fondos que a Receptores y secretarios. Deseo reproducir aquí como muestra ejemplar, una de estas «Instrucciones» dirigida a los alcaides de cárceles secretas, y por ella se verá la veracidad de nuestras afirmaciones. Pertenece a la Inquisición de Logroño, y su data es de 1652. Dice así:

«1.—Quando entra el alcaide en el oficio por ante un notario de sequestros, con horden del tribunal, hará un inventario de lo que ay en las cárceles, como es (sic) libros, colchones, sáuanas, y otras cosas; y lo que se fuere aumentando lo notará en la misma forma, y lo que se rompiere para dar quenta.

«2.—En llegando algún preso le pondrá en un aposento que no sea cárcel secreta, porque no le vea nadie, y dará quenta a los inquisidores para que le señalen cárcel en que le ponga, y luego por ante un secretario hará en persona el reconocimiento muy puntual para que no entre armas, dinero, papeles, ni joyas; y todo lo que traxere suelto y vestido lo escriuirá el secretario en el libro de entradas, y notará el día de la entrada, lá cárcel en que se puso, y al pie del mandamiento de prisión que trae el alguzil mayor pondrá el nombre del preso.

«3.—Cuidará que se le señale ración por el tribunal para que sepa el preso lo que puede gastar,

y lo notará en el libro de su partida quando entró.

«4.—Si durante la prisión se le trajere alguna ropa la notara en el libro, y no la recibirá sin dar cuenta a los inquisidores, y lo reconocerá todo, porque no entre alguna cosa prohibida.

«5.—Por la mañana en lebantándose visitará las cárceles, y reconocerá cómo están los presos, y si ay agujeros por las paredes donde se comunican, y no les deja ninguna puerta de las dos abierta, porque se comunican por ellas fácilmente. No les dará cuchillo, tijeras, ni cordel, y si alguna vez hubieren menester tijeras estará presente mientras cortan, y luego se las quitará; ni les dará libros para leer sin licencia del tribunal.

«6.—Todas las tardes, víspera del día de ración los visitará llevando vn quaderno donde escribirá lo que se ha de traer para la comida a cada uno, y lo dirá al proveedor para que lo prevenga, lo qual se hace dos vezes en la semana, domingo, lunes, martes y miércoles; y la otra, jueves, viernes y sábado, procurando que sea a boluntad de los presos, en quanto sea lícito y posible. Cosa de regalo no se les dará sin orden del tribunal.

«7.—Todos los días, a una ora de noche, visitará las cárceles para ver como están los presos, y si tratan de huirse: reconocerá con disimulo las paredes, y lebanará los colchones para ver si tienen escondido algo con que escribir, o para huirse, y no les deja luz.

«8.—Los presos que puedan se guisarán la comida en un brasero que tendrán; si no se estila no se encargará el alcayde de guisarles en su casa, sino que corra por la persona puesta por el tribu-

nal; darasele a buena hora la comida, entrarala el alcayde, y no se tomará nada de ella, y el agua es a costa del fisco.

«9.—Si alguno estubiere preso que de su hacienda tenga buena ración, de manera que le sobra algo de comida, se dará a los pobres, y no se aprouechará de ello el alcayde.

«10.—Si ay algunos de una complicidad les apartará quanto pueda, porque no se comuniquen, y si llegare a entender que se comunican los oirá y depondrá en el tribunal.

«11.—Las mujeres tendrán cárcel aparte para que no se puedan comunicar con los hombres, y ay pena de muerte contra el que allí las conoce carnalmente.

«12.—Cuando se haya de mudar un preso a otra cárcel no lo hará sin orden de los inquisidores, y lo notará en sus libros, y el día, y advertirá que se note también en su proceso, y si están dos en una cárcel, y sale alguno para otra cárcel no sea donde aya otros, porque les dará noticia del que queda, y siempre que los saque de su cárcel, o los trayga, no irá delante el alcayde sino el preso, porque si el alcayde va delante le podrá hacer mal, y si entra primero en la cárcel le encerrará, y huirá el preso, como se ha visto.

«13.—El alcayde no puede entrar en las cárzeles a hablar, ni visitar los presos, sino en compañía de ayudante, ni el ayudante sin el alcayde, y ha de haver una puerta con dos llaves, y ha de tener la suya cada uno, de manera que siempre entren y se hallen ambos juntos.

«14.—No consienta ni dé lugar que su muger

ni otra persona de su casa, ni de fuera bea ni hable con ninguno de los presos, ni que su muger hable, ni se entrometa en lo que toca a su oficio, y cuando se entra la ropa limpia, reconózcala, porque no bayan en ella cartas o avisos.

«15.—Que el criado no tenga llave de las cárceles, ni hable con los presos.

«16.—En enfermando algún preso dará quenta al tribunal con tiempo para que se le acuda con lo necesario.

«17.—No reciva presentes de los parientes de los presos, antes procurará huir de comunicar con ellos, y no dará aviso de soltura a nadie, ni llevará recaudos a los parientes, ni a los presos.

«18.—Cada quinze días avisará al tribunal para que un ynquisidor baje a la visita de cárceles, porque con otros negocios se suelen olvidar.

«19.—No diga, ni aconseje cosas tocantes a sus causas; déjeles que ellos obren conforme a su voluntad, porque después dicen que confesaron por su persuasión.

«20.—No sea curador, ni defensor de los menores presos, ni haga oficio de fiscal en ausencia del propietario.

«21.—Si algún preso no saue escribir le podrá escribir no más de en lo que él dijere, sin poner nada de su caueza, y sea el papel rubricado que le entregará el tribunal, y con su orden.

«22.—El día de auto, no dejará entrar en la cárcel a persona alguna de fuera.

«23.—El servicio de platos y otras cosas, que a costa del fisco se compran para los pobres procure que lo que dejan unos que salen, se guarden

para que sirvan a otros que entran de nuevo, para escusar gastos al fisco.

«24.— Cuando saliere fuera de la ciudad dejará en la cárcel persona de confianza a su costa, y a contentamiento de los ynquisidores.

«25.— Conbeniente es que el alcayde trate con toda caridad a los presos, pero ha de ser en acudirles con lo necesario, y en tiempo de indisposiciones, y en visitarlos a sus oras, y el no maltratarlos de palabra, ni de obra, si no lo pidiere su sinrazón; no hablará con ellos por modo de entretenimiento, ni deurtimiento; no les dirá los presos que ay, y ni los llevará recaudos de unos a otros. ni les dirá nuevas de afuera, ni les referirá sucesos que aya havido; si ay fiestas, si ha venido alguna persona o ministro al tribunal, ni si está enfermo, ni que ha muerto, o si viene alguno, aunque se le pregunte, ni otras cosas de este género. Importará mucho que se muestre seuro, que hable muy poco con ellos, y que no los agasaje, porque se divierten con esto, y juzgan que los tienen de su parte, y biendo que los acarizian, tratan de confesar, ni de lo que les importa; y miren los alcaydes que entran honrados, y por sus defectos suelen salir perdidos, y sin honrra» (1).

Docenas de «Instrucciones» cuentan en el Santo Oficio dedicadas unas, como la consignada, a los alcaides de cárceles, y otras, a ministros y oficiales de las mismas cárceles, o del tribunal, por las que constatamos lo bien trabado de la legislación

(1) *A. H. N. Inquisición. Lib. 500., fols. 93 v.—96 v.*

inquisitorial que abarca y se extiende, como antes hemos precisado, a todos los aspectos por menudos e insignificantes que sean. Ello contribuye al logro de una valoración definitiva y de conjunto de la Inquisición española en sus múltiples actividades y en sus plurales aspectos.

Pero si es innegable todo lo expuesto en las líneas anteriores, y si es indiscutible que examinada y estudiada la Inquisición en su totalidad, y dentro claro es, de la mentalidad y de la sensibilidad de la época, de la historia, costumbres, sociedad, etc., arroja un balance asaz satisfactorio, le constan al hombre erudito lances y episodios desagradables, donde se entreveran excesos y equivocaciones, que si bien fueron castigados, dimanaron en ocasiones de los mismos inquisidores, sin altura suficiente, ya por ausencia de cultura o sentido de humanidad.

Es exigencia, pues, disertando sobre estos aspectos inquisitoriales, traer a estas páginas la figura de Fr. Luis de León. Su nombre sirvió a ciertos núcleos ochocentistas para esparcir el escándalo, haciendo reaccionar a extensas masas españolas contra la Inquisición, considerándose al poeta y biblista agustiniano como una víctima de los crueles procedimientos inquisitoriales. Díganlo si no las Cortes gaditanas, y los escritores progresistas de la época. Aflora así a los puntos de la pluma: ¿cómo fué tratado Fr. Luis en las cárceles del Santo Oficio? El tema no ha sido nunca dilucidado, y bien merece un estudio, señalando las referencias del proceso que respectan a su famosa prisión.

Se ha conservado en el proceso inquisitorial el

«mandamiento de prisión» contra Fr. Luis, firmado por los inquisidores de Valladolid con fecha 26 de marzo de 1572. Se encomendó la detención del poeta al Familiar de la ciudad castellana, Francisco de Almansa, y su redacción se ajusta al formulario clásico de esta clase de documentos, muy expresivos y circunstanciados, como todos los instrumentos jurídicos del Santo Oficio. Se acusa primero el nombramiento y la misión del designado: «...mandamos a vos, Francisco de Almansa, Familiar deste Santo Oficio, a quien nombramos por alguazil, que luego questo nombramiento os fuere entregado, vayáis a la villa de Valladolid, y a otras qualesquier partes y lugares que fuere necesario, y prendáis el cuerpo de fray Luis de León, de la Orden de Sant Agustín, donde quiera que lo halláredes, aunque sea en iglesia o monasterio, u otro lugar sagrado, fuerte o privilegiado, o donde estuviere». Se ordena a continuación al Familiar el registro o «cata» del detenido, con el secuestro o intervención de su hacienda: «y preso, le miraréis su persona y vestidos, y no le dejéis en ella armas ningunas, ni dineros, ni joyas de oro y plata, ni papeles; y hecha esta diligencia con él, le secrestad todos sus bienes, muebles y raíces, y semovientes, adonde quiera que los halláredes, y con asistencia del receptor deste dicho Santo Oficio, y por ante el notario de secrestos, y los poned en poder de personas legas, llanas y abonadas, a contento del dicho receptor». No falta en el «mandamiento» la alusión a la ropa o prendas del detenido —«y traereis los vestidos y ropa blanca que hubiere menester para su persona, lo qual se entregue al

alcayde deste Santo Oficio»— y seguidamente se ordena la entrega del reo al alcaide de las cárceles, con la investigación pertinente y reiterada: «y así preso y a buen recaudo le traed a las cárceles deste Sancto Oficio, y le entregad al alcayde de ellas, al qual mandamos le reciba de vos, por ante uno de los notarios del secreto dél; y antes que le meta en dicha cárcel le cate su persona por ante el dicho secretario, conforme a la instrucción, y lo tanga preso, y a buen recaudo, y no le dé en suelto, ni en fiado, sin nuestra licencia y mandado, y asiente al pie de dicho mandamiento como le recibió, y la diligencia que con él hizo, antes de le entrar en la dicha cárcel». La pieza concluye con la famosa exhortación del Santo Oficio, requiriendo auxilio, si fuere menester, e imponiendo en caso negativo las penitencias espirituales usuales: «y si para cumplir y ejecutar lo contenido en este nuestro mandamiento, tuviere necesidad de nuestro favor e ayuda, exhortamos y requerimos, y si es necesario en virtud de sancta obediencia, y so pena de excomunió mayor *latae sententiae*, trina canonica monitione praemissa, y de cien ducados para los gastos extraordinarios del dicho Sancto Oficio, mandamos a todos y qualesquiera jueces y justicias, así eclesiásticas como seglares de los reinos y señorías de Su Majestad, que siendo por vos requeridos, vos dén y hagan dar todo el favor y ayuda que le pidiéredes y hubiéredes menester, y los hombres de guarda y bestias para traer al susodicho, y su cama y ropa, y prisiones, y los mantenimientos de que tuviéredes necesidad, a los precios que entre ellos valieren, sin los más encarecer; y

que os den posada para vos, y el dicho receptor y notario de secretos y presos, que no sean mesones, ni casas sospechosas, con la ropa y camas que hubiéredes menester para vuestras personas y criados, sin dineros» (1). Sabemos cómo respondiendo a sus obligaciones al día siguiente veintisiete de marzo, entregaba Francisco de Almansa la persona de Fr. Luis de León en las cárceles de Valladolid, interviniendo en las solemnidades acostumbradas el celeberrimo secretario de aquel distrito, Esteban Monago.

El día 5 de mayo de 1572 el licenciado Diego de Haedo presentaba la acusación contra Fr. Luis.

(1) *Doc. Inéd.* tomo X., págs. 174-176.—El día 25 de marzo había tenido lugar el acto de la «fianza» del padre agustino, documento que se registra en el proceso: «en presencia y por ante mí el escribano e notario público e apostólico, e testigo de yuso escriptos, pareció presente Diego de Valladolid, vecino de la dicha ciudad de Salamanca, e dijo que se obligaba e obligó por su persona e bienes, muebles e raíces, habidos e por haber, que el maestro fray Luis de León, fraile profeso en la casa y monasterio de señor sant Agustín de la dicha ciudad, se irá seguro sin hacer fuga, con la persona o personas que él y el señor licenciado Diego González, inquisidor de la villa de Valladolid, y su distrito, le enviare, hasta ser puesto en la cárcel del dicho Santo Oficio, y entregado al alcaýde della, so pena de pagar, e que él pagará, haciendo como dijo que él hacía, e hizo, de deuda agena y fecho ageno, suyo propio, dos mill ducados aplicados, según por los señores inquisidores de la dicha villa de Valladolid fuesen aplicados, en los quales desde agora para entonces se dió por condenado. Y para que así se lo faga cumplir, renunció su propio fuero, derecho y domicilio, e todas las demás leyes e ferias, e fuerzas que hablan en favor de los fiadores, en especial la ley *Sancimus*, como del remedio de la cual fué avisado por mí el presente escribano, e se sometió a la jurisdicción de los dichos señores inquisidores, y otorgó fianza en forma ante mí García de Mañlla, escribano e notario público apostólico, siendo testigos Pedro de Parada, y Francisco de Almansa, y Antonio Beltrán, Familiar del Santo Oficio». (*Doc. inéd.* X., págs. 143-144).

Comienza Haedo la acusación consignando que «como mejor ha lugar de derecho, parezco ante Vs. Mds., y acuso criminalmente a el maestro fray Luis de León, de la Orden de Sant Agustín, catedrático de teología en la universidad de Salamanca». A la continua el fiscal le evidencia con esta frase «*descendiente de generación de judíos*», y se añade, «*preso en las cárceles de este Santo Oficio que está presente*». Había solicitado el fraile agustino audiencia, según el alcaide, para pedir un pliego de papel, y se encontró con la novedad de que el fiscal quería ponerle la acusación.

El primer acto de Fr. Luis de León nada más recluírse en las prisiones de Valladolid consistió en redactar una profesión de fe católica por «si le tomase la muerte». Redactada sin fecha, figura entre los protocolos del proceso inmediatamente después del «mandamiento de prisión», y antes del 31 de marzo, y es pieza autógrafa con las que se inician sus actividades de «recluso». Psicológicamente es también muy interesante, pues acusa las preocupaciones interiores de Fr. Luis, que quiso redactar esta protestación de fe, como homenaje a sus creencias, y como expresión de sus sentires religiosos al abrirse la causa criminal, donde iba a correr tan adversa fortuna en meses interminables de carcelería con las consiguientes amarguras morales. Tachado de heterodoxo protesta delante de la Majestad de Dios y de Jesucristo Redentor «que vivo y muero, viviré y moriré en la fe y creencia que tiene y cree la santa madre iglesia católica, apostólica, romana, a cuya santa doctrina, como a doctrina verdadera y enseñada por el Espíritu Santo, subjec-

to todo mi seso y entendimiento, con ánimo cierto y deseoso de morir por la confesión y defensa della todas las veces que se ofreciere ocasión.» (1).

Fr. Luis pudo tener y tuvo seguramente en su celda inquisitorial una cama corriente, probablemente enviada al Santo Oficio por sus compañeros los frailes de Valladolid, con sus colchones de lana

(1) En esta misma protestación de fe ha escrito Fr. Luis de León unas líneas admirables y maravillosas sobre el arrepentimiento de sus pecados y fragilidades, en tono humildísimo, y que pese a sus sinceraciones no juzgamos que respondan a la realidad, pese a no tener nosotros la idea de un Fr. Luis angelical, sino de un hombre de recias y fuertes pasiones que traducen su encendido espíritu: «lo segundo confieso delante del cielo y de la tierra que el tiempo de mi vida que recibí de la mano de Dios para conocelle y amalle, y una multitud de gracias y mercedes que en el discurso della he recibido del mismo para el mismo propósito, todo lo he perdido y mal empleado, viviendo como hombre sin ley, lleno de ingratitude y fealdad, y de infinitos pecados graves y enormes, por los quales confieso que merezco debidamente muchos infiernos, sin haber de mi parte cosa que me valga, ni me disculpe. Los cuales así como los tengo confesados a mis confesores, los confieso agora en este papel con entrañable dolor, y si me faltare lengua para pedillo, por este papel pido a cualquier de mis confesores que se hallare presente al tiempo de mi muerte, que me absuelva de todos ellos, porque desde agora para entonces digo que yo les confieso todo lo que a cualquiera dellos tengo en diversas veces confesado, y me acuso gravemente de todo, agora por entonces, y entonces por agora; y como reo que conoce su culpa, y puesto delante del tribunal de Cristo Señor y Juez supremo, se acusa della, postrado por el suelo pido y suplico a la majestad de su Grandeza, que como es juez para juzgarme, se acuerde que es también hermano mío dulcísimo y blandísimo para haber misericordia de mí y perdonarme. Ante el cual, así como conozco y confieso la multitud y gravedad de mis culpas, así para descargo dellas ofrezco y presento el tesoro y valor infinito de su sangre, de su bendita pasión, de sus divinos y riquísimos méritos, los quales quiero por su divino don, que sean míos; y creo en él, y le amo sobre todas las cosas, en quien sólo mi corazón, aunque más pecador que ninguno otro hombre, confía y descansa». (*Doc. inéd.*, X, páginas 177-178).

Los ejercicios espirituales (Documentos Pontificios)

En esta obra puede abarcarse con la mente, como de un vistazo, que siendo la Iglesia «Doctrina» acerca de los Ejercicios Espirituales y que, por otro lado, respecto de los mismos, la más selecta porción de la Iglesia: «Discanto», de donde resulta una hermosa alabanza y aprobación de dichos Ejercicios.

Precio: 22 pesetas

Los Evangelios meditados

En dos volúmenes hermosamente presentados te ofrece el P. Clariza abundante y jugoso material de meditación: 366 meditaciones sobre los Evangelios. Una para cada día del año. Nada más sólido que el EVANGELIO PARA MEDITAR. Nada más sincero. Nada más sólido y nada más auténtico. Ofrece además una variedad inagotable de temas para tu meditación diaria. Nada menos que un tema distinto para cada día del año.

Seriedad, veracidad y autenticidad cristiana, son las características que te ofrece este libro. La presentación es hermosa.

Precio: 110 pesetas

Dirección:

LIBREROS Y EDITORES

Apartado 24

ZARAGOZA

Jueves populares

Volúmenes I y II

Respondiendo a su título este libro es sumamente popular. Pradoso, un
guio y del todo acomodado al pueblo. Trata de llevar a las almas tanto de
mujeres como de hombres a la devoción y tanto frecuente e íntimo con Jesu-
cristo en la Eucaristía. Ofrece temas para 52 Jueves Santos que se han de
completar con el rezo del Rosario y exposición mayor o menor del Santísi-
mo. Sin embargo el libro puede ser también útil para leído en familia o en
privado.

Precio: 15 pesetas cada volumen

Hablemos

Preguntas a una persona joven

En forma artística presenta el P. Humero, nueve preguntas que concier-
nen a otras tantas inquietudes en el alma juvenil que en su adolescencia que-
re llegar ya a la madurez. Preguntas que analizan al ser respondidas las fa-
ses de la evolución de la personalidad. Son estas: ¿Isturdias? ¿Pienasas? ¿Dis-
cunas? ¿Consillas? ¿Fobias? ¿Acos? ¿Decansas? ¿Amas? ¿Omas?

Un precioso folleto de 30 páginas, lleno de sugerencias penetrantes basa-
das en una concepción filosófica de la vida y de la personalidad.

Precio: 10 pesetas

Pedidos:

Sr. ADMINISTRADOR DE "HECHOS Y DICHS"

Apartado 243

ZARAGOZA

Ejercicios y Retiros mensuales

Este libro tiene dos partes, complemento la una de la otra. Nada más apto para lograr la perseverancia en los propósitos de Ejercicios que el Retiro mensual, y nada más conducente para hacer fructuosos los Retiros mensuales que el relacionarlos con los Ejercicios antes practicados.

Este libro te ofrece explicadas las meditaciones de los Ejercicios y además, basadas en ellos, las meditaciones del día de Retiro para cada mes del año.

En él encontrarás por consiguiente el modo de comenzar una vida mejor y también el modo de perseverar en la buena vida comenzada.

Precio, 23 pesetas.

Los ejercicios espirituales de San Ignacio de Loyola

Sabido es que el P. Rothman, sucesor de San Ignacio de Loyola en el Generalato de la Compañía de Jesús, es uno de los más entusiastas y competentes renovadores y comentaristas de los Ejercicios de su santo Predecesor.

En un pequeño volumen muy manejable y hasta de bolsillo, encontramos en esta obra todo lo fundamental sobre los ejercicios ignacianos. El texto auténtico con las notas del P. Rothman, los documentos pontificios más importantes sobre ellos, una valiosa explicación de sus métodos de oración, referencias a obras fundamentales sobre los mismos. ESTE SOLO LIBRO TE CAPACITA para dar un buen curso de Ejercicios.

Precio, 30 pesetas.

Pedidos a:

SR. ADMINISTRADOR DE **HEBECIOS Y DICEIOS**

Aportado 243

ZARAGOZA

La adaptación de los ejercicios ignacianos

Cada día va aumentando más cada en el mundo la práctica de los ejercicios espirituales en completo retiro. El maravilloso libro de San Ignacio de Loyola renueva las conciencias y renueva la vida cristiana no solo en España y en Europa, sino en el mundo entero.

El P. Inso Aruffano es un especialista que ha estudiado a fondo y sobre todo ha vivido intensamente el espíritu de los ejercicios. Nos da en este libro lo más valioso de sus experiencias personales y de sus largos años de estudio por los centros más acreditados.

El libro es una excelente «Suma» de lo que se puede saber sobre los ejercicios espirituales de San Ignacio y un libro indispensable para quien pretenda llegar a ser un buen director de los mismos.

Precio 55 pesetas

Manual del Ejercitante

Es de sobra conocido este Manual del Ejercitante del P. Inso Aruffano y los muchos miles de ejemplares que de él se han vendido son testimonio del acierto con que está concebido y realizado. Es el mejor recuerdo de los ejercicios que hayas hecho y la mejor ayuda durante ellos.

PIEDAD, HISTORIA, DOCTRINA, todo lo encontrarás aquí.

Precio 12 pesetas

Página 30

LIBROS Y DICHIOS

Apartado 243

ZARAGOZA

y sus almohadas, además de todo aquello de uso habitual y necesario: mudas varias, sillas y mesa, etc. En 31 de marzo de 1572 la Inquisición de Valladolid asentía a sus deseos, y a los pocos días de su petición recibía Fr. Luis lo solicitado. Al prior de San Agustín de la ciudad castellana le interesa en enviar a su cárcel «una imagen de Nuestra Señora, o un crucifijo de marfil», las «Quíncuagenas» del Obispo de Hipona, y sus tratados sobre la doctrina cristiana, Obras de San Bernardo y de Fr. Luis de Granada, con unas «disciplinas», dato que merece anotarse. Era a la sazón prior de San Agustín, Fr. Gabriel Pinelo, famoso en los fastos corporativos, y a él le suplica Fr. Luis que avise a Ana de Espinosa, monja agustina de Madrigal, para que le envíe «una caja de polvos que ella solía hacer y enviarme para mis melancolías y pasiones de corazón, que ella sola lo sabe hacer, y nunca tuve dellos más necesidad que agora», y añade, «y sobre todo que me encomiende a Dios sin cansarse.» Y finaliza sus peticiones encargando al Padre Pinelo un candelabro de azofar y unas tijeras de despavillar, añadiendo en la súplica a los inquisidores se le conceda un cuchillo para servirse de él en las comidas, petición frecuente de los presos, y a la que no se atendía para evitar homicidios o riesgos semejantes. Fr. Luis respalda su petición escribiendo para evitar sospechas, «que jamás deseé la vida y las fuerzas tanto como agora, para pasar hasta el fin *con esta merced* que Dios me ha hecho, por la cual yo le alabo y bendigo». (1) A todo satisfizo la

(1) *Ibid.*

Inquisición, y en el mismo autógrafo leoniano estampan los inquisidores: «que se le dé esto que pide; y atento que es hombre enfermo y delicado, dijeron que mandaban y mandaron que el alcaide le dé un cuchillo sin punta, lo qual se mandó al alcaide en su presencia.» (1).

Verificadas las dos primeras audiencias de rigor con los inquisidores, en la segunda de las cuales ya se consigna la situación de Fr. Luis — «mandaron traer a ella al dicho fray Luis de León, *preso*» — el pensamiento de Fr. Luis en las primeras semanas de su reclusión había de gravitar en torno de las causas que pudieran ser el motivo determinante de su prisión. A ello alude repetidamente. El 18 de abril escribía: «y después a veinte tres, o veinte cuatro del dicho mes [de marzo] el dicho señor inquisidor [Diego González] me mandó prender, y después acá, y he pensado muchas veces y muchos ratos sobre *la causa desta mi prisión*, y se me han ofrecido muchas cosas que sospechar». (2) Trata así de explicarse los motivos de su detención en doce folios del proceso, refiriéndose a aspectos y episodios diferentes de su vida académica o universitaria: sus diferencias con Medina y León de Castro; sus puntos de vista acerca de la Vulgata; su traducción en romance de los Cantares de Salomón; sus opiniones sobre las materias «de angelis, de libero arbitrio, de fide y de legibus»; y sobre todo sus controversias con el Maestro León de Castro

(1) *Doc. inéd.*, X., pág. 185.

(2) *Ibid.*, pág. 203.

que entendía siempre los salmos referentes a Cristo en sentido literal, con otros temas de mayor o menor enjundia y peso, concluyendo en destacar su voluntad de servir desde su niñez, y con su capacidad, a la Iglesia. Es exigencia advertir en este texto unas frases críticas del poeta, indiciarias ya de las tribulaciones que comenzaban a agitar su alma, al verse recluso y aislado, y sin saber estrictamente a qué atenerse en su soledad y desamparo, por lo que se encomienda a la humanidad y clemencia de los inquisidores: «que no miren a mí que soy la misma bajeza y miseria, sino al hábito santo que tengo, y a que mi deseo ha sido desde mi niñez servir según mi talento a la santa iglesia, y en esto he gastado la salud y la vida, y a que estoy cercado de enemigos, y que todo mi amparo, después de Dios, está en la piedad y misericordia de Vs. Mds.» (1); y reafirmandose en su ortodoxia remata sus declaraciones escribiendo, «así que de cualquier manera que por ignorancia, inadvertencia, y poco saber yo me haya apartado en algo de la doctrina sana y católica, a la qual siempre amé más que a mi propia vida, digo que desde luego lo revoco, y me pesa entrañablemente, y pido perdón a Dios y a Vs. Mds.» (2).

Por el mes de junio la causa de Fr. Luis se iba perfilando al igual que las de sus dos profesores y colegas, los Maestros Gaspar de Grajal y Martínez de Cantalapiedra, según revelan unas

(1) *Ibid.*.

(2) *Doc. inéd.*, X, pág. 231.

letras del Fiscal Diego de Haedo, conforme las cuales al recibir las respuestas de los catedráticos salmantinos a su acusación, se percató inmediatamente de la ciencia y sabiduría de los encartados en aquel triple proceso. Son sus frases muy significativas: «y para calificar las dichas sus evasiones (?) y defensas que dan con muchas alegaciones, son necesarias personas de mucho estudio y fundamento». (1).

Con las clásicas impaciencias de Fr. Luis, explicadas suficientemente por nosotros, en torno del desarrollo de su proceso, seguían acosando al ilustre catedrático hacia fines del año 1572, las ideas fijas sobre las controversias y emulaciones de los claustros universitarios, uno de los aspectos fundamentales y reveladores de aquellas dramáticas trabacuentas. Recuerda Fr. Luis haber dicho al decano Francisco Sancho cómo los Maestros de Salamanca vivían en guerra por razón de las pretensiones y competencias, ganándose todos ellos émulos y enemigos, con lo que no había seguridad ninguna, ni prestigio consagrado, en disconformidad permanente con las leyes de la cristiandad, y de la prudencia y fraternidad humanas. (2) Estos vigorosos recuerdos que animaban su espíritu en la soledad de su cárcel, y que él vertía al papel denunciando los alborotos y las pasiones universitarias de Salamanca se aunaban con las magistrales razones que su buen criterio iba formulando sobre los vice-versas de su proceso inquisitorial. Se lamenta Fr. Luis

(1) *Ibid.* pág. 219.

(2) *Doc. inéd.*, X., pág. 259.

de no haber tenido lugar la «publicación de testigos», después de estar *preso en estas cárceles ocho meses, y va para nueve*, afirmando que si al tiempo de ser detenido se le hubieran notificado los cargos puestos por el fiscal, demostrara su inocencia en el término de *nueve horas*, acusando la malicia de sus enemigos y detractores. Al final de su pedimento pide a Dios que «sustente» a los testigos, y alumbre y guíe a los padres calificadores para bien de la justicia y del derecho... No solamente le afectaba su prisión desde el punto de vista personal, sino también con motivo del desdoro que se seguía a la Atenas salmantina al verse en la Península reclusos en la Inquisición a tres doctos profesores de aquella cristianísima Universidad. Cumpliéndose a principios del año 1573 el cuatrienio de su cátedra salmantina, y considerando el poeta el deshonor que para él supondría verla proveída en otra persona, acción que para muchas gentes significaría como una especie de sanción y reconocimiento de su prisión, vuelve Fr. Luis por sus fueros oponiéndose al nombramiento de nuevo catedrático hasta la conclusión del proceso inquisitorial. Se repararía así «la nota y mal nombre que por razón de las dichas prisiones ha redundado en la dicha Universidad, que es luz de España y de la cristiandad. Dios perdone —añade— a los que por sus pasiones particulares han hecho tan general daño y tan sin causa.» (1).

Reiteradamente y conforme al estilo del Santo

(1) *Doc. Inéd.*, X, pág. 259.

Oficio, Fr. Luis escribe en pedimentos y declaraciones las frases de rigor: «*Fr. Luis de León, preso en estas cárceles del Santo Oficio.*» En el mes de mayo de 1573, y en sus respuestas al testigo 19., Fr. Diego de León, vindicaba su casta, explayándose en relatar la honradez de sus antepasados, y destacaba su hombría de bien y su vocación intelectual, cumplida entera y apasionadamente, pese a su naturaleza delicada: «y los treinta años que soy fraile, perseverando siempre en mi religión, y en estudios y ejercicios loables, y que ninguno de cuantos hay en ella tan ocupados y trabajados como yo en estudios, y *tan delicado y lleno de enfermedades*, ha vivido más regularmente que yo he vivido.» (1).

Fueron los años 1574 y 1575 decisivos para la resolución del proceso inquisitorial de Fr. Luis de León, y puede en esta época el erudito y el curioso leyente espigar un conjunto de textos preciosos referentes a la causa y a la prisión del ilustre agustino. En el mes de marzo de 1574 presentaba Fray Luis su respuesta a las treinta proposiciones entresacadas de los dichos de los testigos, y en donde precisando las calidades de las mismas, aludía a sus anhelos de libertad, justificados en vista del resultado negativo de las acusaciones del Fiscal que exigía el declararle por libre y exento de «mala nota», con la consiguiente sentencia de restituirle a su «primer estado y libertad». En 12 de mayo se refería el poeta a los posibles enemigos de su tío, Antonio de León, abogado en la Corte, enemigos

(1) *Ibid.*, X, pág. 386.

que él reputa también por suyos, y sintiéndose sin vínculos y aislado, apelaba a la justicia inquisitorial: «*pues V.^a S.^a Ilustrísima, es padre y protector de los que poco podemos, y estamos en estas cárceles, y el proveer que se nos administre justicia con rectitud, y sin ningún género de mala sospecha, es propio del oficio de V.^a Ilustrísima Señoría*»; e insistía enérgica y desembarazadamente precisando *que la cárcel se ordenó para tener seguridad de los presos, y no para que su defensa, que es de derecho natural, se les disminuya o estorbe.*» (1) ¿Qué más? ¿No podía Fr. Luis dirigirse por estas fechas a sus jueces, buscando su amparo y favor para no seguir «*padeciendo*», conforme escribía el diez y nueve de mayo, época para haberse dado cuenta cabal los inquisidores de que su prisión y proceso se debían no ciertamente a sus perfiles heterodoxos, sino al ánimo dañado de sus perseguidores? A 6 de marzo de 1575, alarmado por la ausencia de Mancio y con el temor, ya de la apelación del Fiscal, ya de nuevas determinaciones de los inquisidores, suplicaba en el primero de los casos se le entregase traslado de la alegación; y apelaba en el segundo al Consejo de la Suprema por el «*manifiesto agravio*». Según las testificaciones habidas hasta la fecha, y a las que había satisfecho el poeta ampliamente, no resultaban contra Fray Luis responsabilidad alguna, ni cargo preciso, y así podía escribir: «*y no siendo, como no lo soy, sospechoso, por ninguna cosa jurídica, no puedo*

(1) *Doc. inéd.*, XI., pág. 6.

ser detenido preso por respecto de ninguna otra prisión, ni pleito ajeno.» (1).

Es vencido ya el año 1574 cuando Fr. Luis exterioriza abiertamente su situación y se refiere concretamente a su celda inquisitorial. En 7 de agosto alude a los inquisidores, a quienes llama como en otras ocasiones defensores y padres de los que tienen presos en cárceles tan estrechas y secretas. Torna a los mismos conceptos con motivo de no poder enterarse de los enemigos de su padre y tío por estar recluso en tan «estrecha prisión». El 21 del mismo mes acusa la amargura de su espíritu por no querer dársele los nombres de los que a la sazón integraban el Consejo Supremo, y vuelve a consignar los mismos términos: «estrecha prisión».

Fué indiscutiblemente su pasión más trágica y acerba el trato recibido durante su permanencia en los calabozos de Valladolid en el aspecto religioso, donde llegó a privársele de los auxilios espirituales, estimándole por hereje, sin serle posible recibir la absolución sacramental y ofrecer el santo sacrificio. El 12 de marzo solicitaba licencia para celebrar al menos de quince en quince días, y para confesarse con quien placiese a los señores inquisidores. El documento autógrafo tiene un valor incalculable, y merece se reproduzca literalmente, puesto que ha de ser tenido en cuenta para la valoración definitiva de esta sombría historia. Reza así: «Ilustres señores, el maestro Fr. Luis de León en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo que ha tres años que estoy preso, y todo

(1) *Ibid.*, XI., pág. 49.

este tiempo he estado sin el uso de los sacramentos con detrimento de mi ánima, y sin causa que conforme a derecho obligase a Vd. Mds. a privarme dellos, porque yo no fui acusado ni denunciado de algún mal hecho que hubiese cometido contra la fe, sino de la doctrina que había enseñado leyendo públicamente; y desde antes de mi prisión constó a Vs. Mds. que en la dicha doctrina yo había seguido el parecer de muchos hombres doctos y católicos, y que cuando la leí la subjecté al juicio de la iglesia, y que ni entonces ni después hubo, ni ha habido en mí pertinacia alguna en aquello, ni en otra cosa, sino sencilla y verdadera subjección al juicio de la santa iglesia de Roma; y así nunca hubo causa jurídica para sospechar de mí que era hereje, ni por consiguiente para privarme del uso de los sacramentos; y cuando entonces la hubiera, después de los descargos que he hecho, y del juicio y aprobación de los teólogos que para ello han sido llamados, y después de estar ya vistos los méritos deste proceso por Vs. Mds., no la hay ninguna. Por lo cual pido y suplico a Vs. Mds., y si menester es les encargo las conciencias, pues que no son servidos de pronunciar lo que en este mi negocio tienen definido, y lo dilatan por concluir primero otros procesos que no me tocan, o por los respectos que a Vs. Mds. parece y me tienen preso; a lo menos no me priven de este bien, sino que me den licencia para confesarme con quien Vs. Mds. señalaren, y para decir misa en esta sala siquiera de quince en quince días, en lo qual Vs. Mds. harán gran servicio a Dios, y a mí darán grandísimo

consuelo. Y en todo el oficio de Vd. Mds. imploro, etc.» (1).

A 6 de mayo de 1575 le urgía cada vez más el ansia de libertad. No sabiendo ya qué aducir, y casi agotadas sus iniciativas y argumentos, solicitaba por esa fecha disputa pública con los calificadores. Aprobada su lectura de la Vulgata por doctísimos varones—Mancio, Velázquez, Barriovero y Villavicencio—como asentada en Vega, Cano, Driedón, Lindano y Sixto Senense, protestaba de una calificación que no haría si no dilatar su causa; y debatiéndose entre sus desorientaciones, la inacabable marcha del proceso que no veía fin, y la reiteración de críticas y calificaciones, se resolvía impotente, pero poniendo en los puntos de su pluma urgencias y responsabilidades: «y que por consiguiente se hace [la calificación] sin causa y sin efecto, más de alargar mi prisión, y querer acabarme la vida, porque me hallan sin culpa; y en esto suplico a vuestras mercedes adviertan mucho, y pues son cosas que constan del proceso todas, las miren y pesen, como es razón, y no quieran con dilaciones y exámenes escusados, y en ninguna manera necesarios ocuparse así, y atormentarme a mí, porque así como vuestras mercedes no pueden sin grave ofensa de Dios prender sin causa, así ni más ni menos no pueden dilatar la prisión; ni un día, sin causas muy jurídicas y muy necesarias (2).

En el mes de agosto del año 1575 parece, según las referencias inestimables del proceso, cada vez

(1) *Doc. inéd.*, XI., págs. 50-51.

(2) *Ibid.*, pág. 143.

más expresivas, había llegado Fr. Luis en su celda a extremos difíciles. En la audiencia del día 20, después de responder a cinco proposiciones relativas a la Vulgata, y de anotar el valor dado a cierto libro del Obispo de Hipona, exponía a los inquisidores su mal estado de salud, aquejado en aquella sazón de calenturas, careciendo en la cárcel de servidor que le cuidase y atendiese convenientemente, fuera de la compañía de un muchacho detenido, a quien tenía muchas veces que despertar, y llegando a quedarse en ocasiones sin comer por no tener quien le guisase la comida, situación que le obliga a solicitar licencia para que un fraile de su Orden le sirva, de no querer los inquisidores que muriese entre las cuatro paredes de su calabozo. Esta situación, que se iba tornando intolerable, dada la calidad del reo, arrancaba a su pluma las siguientes frases en una exposición del mes de septiembre de aquel año: «porque la prisión de tantos días que he padecido y padezco, y los trabajos que he pasado en ella por el desacomodo en muchos casos que he tenido, y por mi natural flaqueza y enfermedad, ha sido un tormento tan largo, y tan duro, y tan cruel, que bastara para purgar todas las sospechas del mundo por muy fundadas que fueran» (1).

¿Qué juicio formular, espigados y reunidos los textos más singulares del proceso, sobre esta densa historia? Categóricamente y apoyado en mis constantes y sistemáticas investigaciones podríamos afirmar que en general la vida de Fr. Luis en las

(1) *Ibid.*, pág. 193.

cárceles se ajustó al diapasón de la vida corriente y moliente de cualquier recluso del Santo Oficio, y en este caso de un recluso con hacienda que pudo atender perfectamente a sus necesidades de vestidos, comida, etc. Este era el estilo clásico de la Inquisición española, y no conocemos por otra parte texto ninguno documental que pruebe lo contrario. Tampoco se vió afectado durante su permanencia en cárceles secretas con tormentos físicos que hubieran probablemente destrozado su salud, tan precaria y pobre. Esto ya es bastante para lo que se ha dicho en el siglo XIX. Pero los textos cantan y la valoración no puede ser banal y ligera. La duración del proceso con sus lentos trámites, aunados a la escrupulosidad de aquellos juristas que como en todas las causas aspiraban a apurar detalles y circunstancias, agravó la existencia de Fr. Luis en las cárceles haciéndosela más dura y extenuante. Los métodos preconizados con un reo de estas hechuras y perfiles fueron una lamentable equivocación, pues hombre de tales ejecutorias merecía otro trato y distintas consideraciones. Dígalo la angustiadora prohibición de recibir los sacramentos, posiblemente la prueba más dolorosa que tuvo que pasar el insigne encarcelado. Pudiéramos escribir en este sentido que se trata estrictamente de unos lances bochornosos que dejan por los suelos a los inquisidores que por en tonces usufructuaban la autoridad en el distrito de Valladolid. Por lo demás, del estudio del proceso se deduce sobre todo el desamparo y la soledad en que vivía. En su celda pasó muchos días enfermo y abatido por desmayos de corazón y calenturas, aunque su

vida se entonaba con renovada superación, apoyado en su augusto espíritu y en preparar sus defensas. Allí comenzó a redactar sus diálogos sobre Cristo con inspiración sorprendente y alicientos vigorosos. Refiriéndose a su soledad escribe en cierta ocasión— a ello ya nos hemos referido— «que no tiene quien le cure en su cárcel, si no un mo-chachito que está allí preso, que es simple; y para habelle de despertar padece trabajo con él, y ha venido día de quedarse desmayado de hambre por no tener quien le dé la comida», (1) lo cual supone ciertos abandonos y responsabilidades.

Todo ello se hubiera resuelto adecuadamente si hombre tan cabal hubiera conllevado su proceso bajo la custodia y vigilancia debidas, recluso en un monasterio, procedimiento seguido en las Inquisiciones de España de vez en vez con reos de personalidad más modesta. Esto es lo que él solicitaba, ya muy tarde, con fecha 21 de noviembre de 1575: «... y atento a que como deste proceso consta, en mí no hay, ni hubo jamás pertinacia, si no llana subjección a la iglesia de Roma, y a este su juicio, y a lo mucho que ay que estoy preso, y a mis pasiones y flaquezas, en caso que pareciere ser conveniente que la sentencia deste pleito se dilate, suplico a V. S. Illustrísima, por Jesucristo, sea servido, dando yo fianzas suficientes, mandarme poner en un monasterio de los que hay en esta villa, aunque sea en San Pablo, en la forma que V. S. Illustrísima fuese servido ordenar hasta la sentencia deste negocio, para que si en este tiempo el Se-

(1) *Ibid.*, pág. 188.

ñor me llamare, lo qual debo temer por el mucho trabajo que paso y por mis pocas fuerzas, muera como cristiano entre personas religiosas, ayudado de sus oraciones, y recibiendo los sacramentos, y no como un infiel solo en una cárcel y con un moro en la cabeza» (1). La demanda no surtió efecto y Fr. Luis siguió desenvolviendo su vida bajo la contradicción hasta ver reconocida su inocencia.

No quiero cerrar este estudio sin aludir a la fortuna de los dos colegas universitarios de Fray Luis: los Maestros Gaspar de Grajal y Martínez de Cantalapiedra. Valga como remate y complemento de nuestras consideraciones sobre el ilustre agustino. ¿Qué signo presidió sus vidas durante su prisión en las cárceles inquisitoriales?

Del mismo corte que las expresiones de Fr. Luis de León son las del Maestro Gaspar de Grajal, pero su destino fué más trágico y sombrío, como hombre débil y sin fuerzas para aguantar la deshonra y la carcelería. Grajal entrega su espíritu a Dios el día ocho de peptiembre de 1575, y al día siguiente se verifica por los secretarios Celedón Gústín y Esteban Monago la clásica inspección del cadáver: «... y ansí subimos a la dicha cárcel, adonde hallamos al dicho maestro amortajado, tendido en el suelo, y le descubrimos el rostro, y le reconocimos ser el mismo maestro Grajal, y estaba naturalmente muerto» (2). En los primeros días de aquel mes había suplicado el maestro traslado de morada, mientras durase su enfermedad, corriendo a

(1) *Ibid.*, pág. 197.

(2) Cf. «Procesos inquisitoriales contra los catedráticos hebraístas de Salamanca...» págs. 478-479.

su cuenta todos los gastos, y añadía, como Fr. Luis, se le prestase un criado para ayudarle en sus necesidades. El texto es prueba indiciaria del estado de espíritu y de cuerpo en que se encontraba Grajal: «el maestro Grajal, por amor de Dios, le suplica a vuestras mercedes, atento que las principales personas desta casa faltan, y otras muchas, que vuestras mercedes pueden entender y yo podría dezir, sean seruidos, si es posible, que me mandasen pasarme, mientras que estoy malo a alguna casa donde estuuiese, e con tanto secreto como aquí, y con las guardas que vuestras mercedes gustasen para ello, que para todo, gracias a Dios, ay hacienda, y no se repare en gastos, a cuenta de dar un poco de contento a un hombre que en ninguna manera puede ser bien seruido aquí; y si me quisieren vuestras mercedes hacer merced de enbiarme un secretario a quien yo pudiese dezir cosas que me mueuen para pedir esto sería mucha merced; y en el entretanto que vuestras mercedes me hazen merced, suplico me den quien me sirva, pues atento que Liaño no puede conmigo aún, porque el médico le manda purgar, no es razón que yo esté sin quien me pueda menear y limpiar; y también suplico se me den vn par de herradas de agua, porque si no lo mandan vuestras mercedes, es escusado; por Jesuchristo pido den el más consuelo que pudieren a este enfemo». La súplica no fué atendida, y solo encontramos entre los folios del proceso una frase de ritual: «los dichos señores inquisidores la mandaron poner en el proceso» (1).

(1) *Ibidem.*

No consta tampoco por el proceso del Maestro Martín Martínez de Cantalapedra haberse éste visto sometido a crueldades de tipo penitenciario, fuera de la vida estrecha y difícil, general y corriente en todas las prisiones del mundo. Cuenta en su proceso una referencia curiosa, ya casi vencida la causa inquisitorial, por la que sabemos que el día 29 de noviembre comunicaba el alcaide de la prisión que Cantalapedra se encontraba muy malo, con calentura y lleno de piojos. Según el médico, el hebraísta había sido curado anteriormente de unas recias calenturas que le habían quebrantado gravemente la salud, dejándole flaco y endeble, y que a la sazón le habían vuelto a repetir las fiebres agudas, y «vna enfermedad de piojos en gran cantidad, que la medicina le llama *morbis pediculares*, y está tan flaco y gastado, y tan maltratado y suzio de vestidos, *por no les querer él mejorar y mudar*, que tiene temor que se morirá, si no le sacan a curar para de las cárceles, a donde le curen con limpieza y cuidado, y este es su parecer» (1). Como en el caso de Grajal no se atendió a la demanda del galeno, y el proceso siguió su curso hasta mediados del año 1577.

(1) Vid. «Proceso criminal contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapedra», pág. 275.